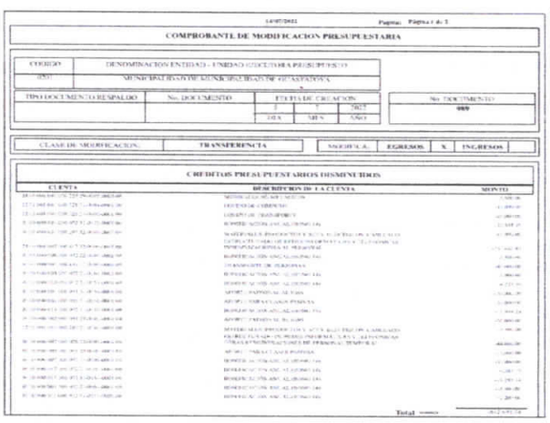
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C.A.

ACTA NUMERO CINCUENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTIDOS (51-2022)

En la ciudad de Guastatoya, departamento de El Progreso, cuando son las **DIECIOCHO** horas del día **ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta alta del Edificio Municipal, contando con la presencia del Señor Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ,** Concejales del Primero, Tercero y Cuarto respectivamente y **JEREMIAS HERRERA VELIZ** Concejal Suplente del Concejal Segundo, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión **ORDINARIA,** para conocer los puntos descritos en la agenda que se les hace entrega. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el expediente del señor LEOPOLDO CHACON SOSA, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Barrio El Calvario, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **IV)** Notifíquese. **TERCERO:** Se tiene a la vista el expediente del señor JUAN CARLOS RALDA VELIZ, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Palo Amontonado, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, a la Síndico Segundo, facultándola para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **IV)** Notifíquese. **CUARTO: :** Se tiene a la vista el expediente del señor BLAS ORELLANA OLIVA, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en el lugar denominado "EL MALPAIS" de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que previo a darle tramite a la misma deberá de adjuntar la documentación idónea y legal mediante la cual los señores María Dolores Orellana, Martin, Ana María, José María, Bernardina, Ana Judith, Juan, todos de apellido Orellana Oliva y Rosaura Orellana Oliva de Orellana, Teresa de Jesús Orellana Oliva de Sánchez acreditan la calidad de legítimos herederos tal como lo expresan en el documento privado de fecha veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** PREVIO a seguir conociendo lo solicitado por BLAS ORELLANA OLIVA, adjunte la documentación descrita por el Asesor Jurídico en el presente caso. **III)** Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista el expediente del señor MIGUEL ANGEL OLIVA LOPEZ, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Colonia Nueva Vida, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **IV)** Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el expediente de la señora ZULENA ANAI OLIVA LOPEZ, referente a la solicitud

de adjudicación de bien inmueble ubicado en Colonia Nueva Vida, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Transcribase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **IV)** Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el expediente de la señora LESDY MARIVÍ AYALA VILLEDA y ESBEYDI MADAI AYALA VILLEDA, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Casas Viejas, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, a la Síndico Segundo, facultándola para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **IV)** Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el expediente de la señora DAMARIS SELENA GARCIA ARCHILA, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Palo Amontonado, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que no es procedente acceder a lo solicitado de conformidad con lo siguientes: a) de conformidad con lo que regula el artículo 633 del código civil la solicitante no cumple con ese presupuesto toda vez existe incongruencia con su edad y lo declarado mediante la escritura pública número uno autorizada el diecisiete de junio del año dos mil veintidós; b) no se realiza una descripción de las medidas y colindancias de las que dispone el bien inmueble. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** En cuanto a lo solicitado por DAMARIS SELENA GARCIA ARCHILA, **NO HA LUGAR**, con base en los argumentos vertidos por el asesor jurídico en el presente asunto. **III)** Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista el expediente del señor RONALDO ARCHILA DE LEON, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Palo Amontonado, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, a la Sindico Segundo, facultándola para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **IV)** Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el expediente de la señora DAMARIS SELENA GARCIA ARCHILA, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Palo Amontonado, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que no es procedente acceder a lo solicitado de conformidad con lo siguientes: a) de conformidad con lo que regula el articulo 633 del código civil la solicitante no cumple con ese presupuesto toda vez existe incongruencia con su edad y lo declarado mediante la escritura pública número uno autorizada el diecisiete de junio del año dos mil veintidós; b) no se realiza una descripción de las medidas y colindancias de las que dispone el bien inmueble. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** En cuanto a lo solicitado por DAMARIS SELENA GARCIA ARCHILA, **NO HA LUGAR**, con base en los argumentos vertidos por el asesor jurídico en el presente asunto. **III)** Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la Modificación presupuestaria, descrita de la manera siguiente:

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C.A.



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

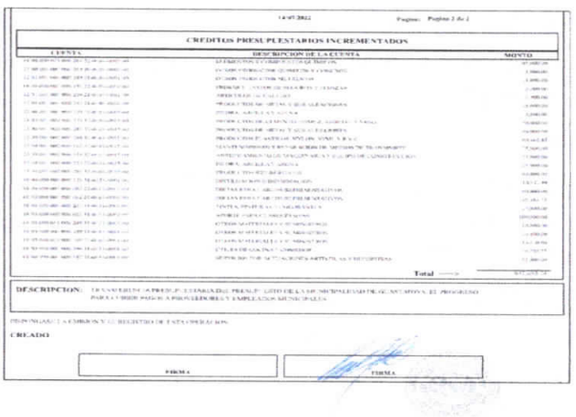
CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
2021	MUNICIPALIDAD DE MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

TIPO DOCUMENTO RESPALDO	No. DOCUMENTO	FECHA DE CREACION			No. DOCUMENTO
		DIA	MES	AÑO	0019

CLASE DE MODIFICACION:	TRANSFERENCIA	MODIFICA:	EGRESOS	X	INGRESOS

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO



CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO

DESCRIPCION:

CREADO

FIRMA FIRMA

Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA**: **I)** Se autoriza al Encargado de Presupuesto realizar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA descrita en el presente punto resolutivo, debiendo efectuar las operaciones presupuestarias que correspondan, por la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES CON SETENTA Y CUATRO (Q.842,693.74). II)** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **DECIMO SEGUNDO:** La secretaría Municipal, pone a la vista de los miembros del Concejo Municipal, el Informe de Auditoría Interna No.06-2022-UAIM, presentado por la Auditora Interna, sobre la auditoría realizada en el mes de JUNIO del año dos mil veintidós, en la cual se encuentra el trabajo realizado consistente en: INFORME MES DE JUNIO DE 2022. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el informe de auditoría interna, correspondiente al mes de JUNIO del año dos mil veintidós, formándose el expediente respectivo. **II)** En cuanto al informe presentado, se ordena a la auditora interna que nos describa de forma sustentada el trabajo realizado en el mes de junio, ya que únicamente hace referencia al trabajo, debiendo describir punto por punto en que consistió su trabajo. **III)** Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS TREINTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTIDOS (31-2022) MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN SECTOR LOS BORDOS ALDEA TIERRA BLANCA, GUASTATOYA, EL PROGRESO NOG. 17340381, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y BRENDA MARGARITA ARCHILA DEL CID DE LA CRUZ, quien actúa en calidad de Propietaria, de la Empresa Mercantil denominada CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA BREMAR, por un monto total de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA QUETZALES (Q.299,970.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-). **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* **POR TANTO**: El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** la suscripción del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS TREINTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTIDOS (31-2022) MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN SECTOR LOS BORDOS ALDEA TIERRA BLANCA, GUASTATOYA, EL PROGRESO NOG. 17340381, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y BRENDA MARGARITA ARCHILA DEL CID DE LA CRUZ, quien actúa en calidad de Propietaria, de la Empresa Mercantil denominada CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA BREMAR, por un monto total de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA QUETZALES (Q.299,970.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-). **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloria General de Cuentas para los efectos

consiguientes. **III)** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito, debiendo realizar el pago del anticipo del veinte por ciento 20% del valor del contrato, con apego a la ley. **IV)** Cúmplase. **DECIMO CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS TREINTA GUION DOS MIL VEINTIDOS (30-2022) MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO ALDEA SANTA RITA GUASTATOYA, EL PROGRESO NOG. 16959051, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y el señor JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA, quien actúa en calidad de Propietario, de la Empresa Mercantil denominada CONSTRUCTORA DEL ATLANTICO, por un monto total de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL ONCE QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q.2,230,011.25), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-). **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* **POR TANTO***:* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** la suscripción del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS TREINTA GUION DOS MIL VEINTIDOS (30-2022) MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO ALDEA SANTA RITA GUASTATOYA, EL PROGRESO NOG. 16959051, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y el señor JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA, quien actúa en calidad de Propietario, de la Empresa Mercantil denominada CONSTRUCTORA DEL ATLANTICO, por un monto total de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL ONÇE QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q.2,230,011.25), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-). **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III)** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito, debiendo realizar el pago del anticipo del veinte por ciento 20% del valor del contrato, con apego a la ley. **IV)** Cúmplase. **DECIMO QUINTO:** Se tiene a la vista el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE USO DE AREA MUNICIPAL, PARA OPERACIÓN DE ESTACIÓN METEOROLOGICA, SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO Y DIRECCION IV DEL INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-. El Concejo Municipal analiza la carta de entendimiento en referencia. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se aprueba la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE USO DE AREA MUNICIPAL, PARA OPERACIÓN DE ESTACIÓN METEOROLOGICA, SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO Y DIRECCION IV DEL INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-. **II)** Notifíquese. **DECIMO SEXTO:** Se tiene a la vista el expediente de la señora BLANCA ELIZABETH ALDANA CASTILLO DE MENDEZ, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Colonia Nueva Vida, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **IV)** Notifíquese. **DECIMO SEPTIMO:** Se tiene a la vista el expediente del señor RICARDO PORTILLO ORELLANA, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Caserío El Barreal, Aldea Casas Viejas, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY

GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que se tiene por evacuado el previo impuesto mediante el punto Séptimo del acta número 34-2022, de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, por lo que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, a la Síndico Segunda, facultándola para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **IV)** Notifíquese. **DECIMO OCTAVO:** Se tiene a la vista el expediente de la señora LUZ ESTRADA LINARES, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea El Naranjo, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que se tiene por evacuado el previo establecido en el punto sexto del acta número veintisiete del año dos mil veintidós, sin embargo pro la naturaleza de la declaración prestada es necesario requerirle al síndico que corresponda que deberá tener por escrito las entrevistas que realice a cada uno de los colindantes con la manifestación expresa de si le asiste o no el derecho que reclama la señora Luz Estrada Linares. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, a la Síndico Segunda, facultándola para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado, **debiendo presentar por escrito las entrevistas que realice a cada uno de los colindantes con la manifestación expresa de si le asiste o no el derecho que reclama la señora Luz Estrada Linares**. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **IV)** Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente, en el mismo lugar y fecha, siendo las veinte horas con treinta minutos, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman. -

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

Lic. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Primero

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO
Síndico Segundo.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

WILSON ARCHILA CERVANTES
Concejal Tercero

HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ
Concejal Cuarto

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Suplente

M.A. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO
Secretaria Municipal